



Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003004-2020-00131-00

INFORME SECRETARIAL Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez informando que en atención a las medidas transitorias de salubridad pública COVID-19 adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los términos procesales estuvieron suspendidos durante el interregno del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Sírvasse proveer. Examinado en el sistema de antecedentes disciplinarios del abogado JAIME JOSE PEREZ PEREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 91258249 y la TP No. 90566 del C.S de la J., no presenta sanciones disciplinarias vigentes a la fecha en el siguiente link: <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>. Bucaramanga 13 de julio de 2020.

Natalia Andrea Suárez Arias
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de julio del dos mil veinte (2020)

Revisado el libelo de la demanda y verificado el cumplimiento de las exigencias formales, además que el título valor base de recaudo PAGARE (fol. 1 del cuaderno principal), se ajustan a las características generales y específicas de que tratan los artículos 621 y 709 al 711 del Código de Comercio y contienen una obligación clara, expresa y exigible y por tanto, presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 793 Ibídem, en concordancia con el artículo 422 del C.G.P., por lo que conforme a lo normado en los artículos 430 y 431 Ibídem, se libraré orden de apremio.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO de MÍNIMACUANTIA, LÍBRESE mandamiento de pago a favor de **CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS NIT. 860.009.985-0** y contra **SERGIO ALBERTO GÓMEZ HERNANDEZ C.C. 13.862.209, PAOLA ANDREA BAUTISTA MEJIA C.C. 63.542.499, CARLOS ALBERTO GÓMEZ LIZARAZO C.C. 13.831.678 Y FABIAN EDUARDO BAUTISTA MEJÍA C.C. 1.098.604.912**, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de la presente decisión:

- Por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 4'853.033.00)** correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo visto al folio 1.
- Por los intereses de plazo causados a una tasa nominal mensual del 2% desde el 02/02/2015 al 30/11/2017.
- Por los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad descrita en el literal **a)**, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/12/2017 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

CUARTO: NOTÍFIQUESE esta providencia a la parte demandada, tal como lo dispone el artículo 08 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, término que correrá conjuntamente con el concedido para efectuar el pago correspondiente

QUINTO: RECONÓZCASE personería al Dr(a). **JAIME JOSE PEREZ PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 91258249 y la TP No. 90566 del C.S de la J., como apoderado(a) de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido y visto a folio 2 del presente cuaderno.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/JMGV

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.056, hoy 14 de JULIO de 2020, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

**JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO**

**JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9fca33e2ad826a6a729cc2d079c071dd50bbe1bd9bf57acfc747efa86ff1d38

Documento generado en 13/07/2020 02:34:13 PM